



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

168

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 2020-171

Por secretaría, requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá – Cundinamarca, para que, en el término de 10 días, se sirva dar contestación a nuestro oficio 0892/2020 y remítase en forma directa e inmediata conforme las previsiones del Decreto 806/2020.

De otro lado, como en la hora actual no se tiene certeza de quiénes son los titulares del derecho real de dominio sobre el inmueble objeto del proceso, pues ello no se desprende del certificado de tradición ni de la respuesta emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chocontá, se dispone:

Requerir a la parte demandante, para que, en el término de 15 días aporte el certificado especial emitido por el registrador de instrumentos públicos, lo mismo que la escritura pública No. 268 de 31 de diciembre de 1972, contentivo de permuta.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 128

Hoy 25 -10-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES